nuxo y apazando co mo dam vjem pazar empo dex de lo d. damian
Carreño los quentos y xi sinal y quitomo de año de lxxxv, y dro reno e repa
pro prio casa y sitio ai Calle lo mes. molo a quexi e entregar a lo d.
Murillo nuestro, y lo rchiere pouillo, y con dillo a cabrado de lo dr. co xeyeros
Davillo lo que a daudazon de esta cred o ano que a riconstaza de sus deu
dos nuestro quando mas mo cha y dlla pro dita prusentaza a su tiempo =
pues quando esto asi, y que no conste ni pueda constar que lo d. don da mian
Carreño a dise sus derechos a faser de Davillo ni cumplido con dra zon que
de los condiciones nos conque respondio a la dha d. dua zazon sin causa ni razon
alguna y retuvo el dho d. da mian quel Davillo en la cuenta de quitados
do de lleno a bsoluto y que lo mas al a de mi nistrado no brado lo proue di
do de Murillo nuestro en el dho año, a de mos que quando la d. ofrecio en tregar
sin causion de sus derechos de lo d. don da mian, y de mas condicion nos que no
nifiesta su respuesta d aso a la cuenta de la dha Davillo de cazamiento la pro me
sa de cumplir no es contrario quejo ostal la cons di dero adelante, y no pue dir
do contrario nonas obligacion pues la condicion no dis pone, y confiri lo
pro metido con dho al dho tiempo de hacumplimiento y nada de lo pro pues
to por el dho Davillo en su respuesta se cumplio a cion quanto a la cusion de
sus derechos del dho d. da mian a fauor de la dho Davillo como en lo de mas que ro
puso = Y quando a lo d. d. Jd. de reno y monjaraz, como tuto de la venta de sus
pes, y quita obligacion que contra dho ay a fauor de su mg. u exequible
sin que a lla se pueda poner cosa que lo impida ni sista da lugar a pleyto em
los dhos quitos d. damian carreño pretende contra dicho como siempre
hay no lo de reunda empeca jercio de Davillo sino tambien de lo real
haciendo pues relacion a la obligacion y pago contra dicho d. damian
Carreño que tan justo mente debe al dho año de sesenta y cin
co, y que me diante la obligacion otorgada a fauor de dho su mg. por el dho
dho, y d. Anastasio esclayer Magueno de quien contra lo dho obligado no
sin embargo ni no de oj que pro pone y pretende el dho don damian
Carreño de quien no debe ni debe cobrar en ningun. = por lo de lo qual
y lo demas que a Davillo comunes pide y suplica al dho Alcalde Ordi
Jd. de los sitio de so bre dicho y en lo d. Magueno de que hago
rebocar todo en esto nuestro proceso, y que se pronuncie declare
relacion ni traslado que dello a Davillo pedido por el dho dho
pongue, o y de ello no me de testimonio cumplido tan sin fundo
mento se probeyo en lo que mas viene lugar, que oyo y de
mas de lo alegado y probado contrario lo ninguno causa que
de paso y cuerdo en gente mente de lo dho don damian
reno como mal pronunciado dicho, y dixo por la repuesta